



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Ciencias Exactas y*  
*Naturales y Agrimensura*

RESOLUCIÓN N° 0921/06

CORRIENTES, 21 D I C 2006

**VISTO** el expediente 09-5970-2006 en el cual se eleva una propuesta de reforma de la Resolución N° 587 /84 DN, en la cual se trata el régimen de exámenes finales libres establecido en esta casa de estudios, y

**CONSIDERANDO** que el proyecto fue evaluado en base a inquietudes de los alumnos que se nuclean en el centro de estudiantes ;

**QUE** se han tomado como referencia la Ordenanza de Exámenes, Resolución N° 6910/2005 de la Facultad de Ciencias Económicas

**QUE** se ha formado una comisión interdisciplinaria, integrada por Docentes y Estudiante a fin de evaluar y efectuar las modificaciones que fueran necesarias

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y Planes de Estudios, y la de Interpretación y Reglamento criterio compartido por este Cuerpo en la sesión del día 21/12/06

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°: APROBAR** la propuesta de reforma de la Resolución N° 587 /84 DN, en la cual se trata el régimen de exámenes finales libres establecido en esta casa de estudios presentada por el Centro de Estudiantes de la Facultad y evaluada por la Comisión Interdisciplinaria de la FACENA

**ARTICULO 2°: REFORMAR** los Artículos 22 y 26 del Régimen de Exámenes Libres, Resolución N° 587/84 D.N-conforme al Anexo de la presente Resolución

**ARTICULO 3: REGISTRESE,** Comuníquese y Archívese.

RMRV

Dra. Aurora Cristina Armua  
Secretaria Académica  
FACENA UNNE

Ing. EDUARDO ENRIQUE del VALLE  
DECANO  
F. A. C. E. N. A.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Ciencias Exactas y*  
*Naturales y Agrimensura*

RESOLUCION N°: 0921/06

CORRIENTES, 21 DIC 2006

ANEXO

ARTÍCULOS MODIFICADOS DE LA RESOLUCIÓN NRO. 587 DEL 24 DE AGOSTO  
DEL AÑO 1984

Art.22:

- a) Los exámenes de alumnos libres, de las asignaturas que durante el cursado regular desarrollen prácticas de laboratorio, consistirán en tres (3) pruebas eliminatorias:
  - Una prueba práctica, realizada en forma completa respecto del laboratorio, sobre un tema que fije la mesa examinadora, fiscalizada en la forma en que esta lo determine. El alumno dispondrá del tiempo necesario que estipule cada mesa.
  - Una prueba escrita que versará exclusivamente sobre ejercitación y casos prácticos de la asignatura, de cualquier parte del programa. Los ejercicios tendrán por base las desarrolladas en las clases de trabajos prácticos y las exigencias no serán inferiores a las que correspondan a los alumnos que rindan por el régimen de pruebas parciales.
  - Una prueba oral o escrita, sobre temas tomados de la asignatura, de cualquier parte del programa oficial.
- b) Los alumnos libres de las asignaturas que durante el cursado regular, no desarrollen prácticas de laboratorio, consistirán en dos (2) pruebas eliminatorias:
  - Se deberá cumplir con los dos últimos ítems del punto anterior.

Art. 26: Todos los exámenes, de trabajos de laboratorio (en el caso de poseerlos); de trabajos prácticos sobre ejercicios y de teoría serán eliminatorios y tomados en ese orden.

- Se contemplará el examen de Laboratorio con el mecanismo que establece la mesa examinadora;
- En caso de haber rendido la prueba de Laboratorio, el examen práctico de ejercicios se deberá aprobar con una puntuación de un mínimo del 60%.
- El alumno que apruebe el examen con una puntuación menor al 60%, podrá rendir el examen
- teórico en la misma mesa, si así lo desea, pero no podrá acceder al periodo de regularidad.

El alumno que aprobare el examen el práctico, habiendo superado previamente la prueba del laboratorio, (en caso de requerirlo) dispondrá, a partir de la fecha de los siguientes cinco turnos de examen consecutivos, para la aprobación del examen teórico. Si agotado el plazo mencionado no aprobara la parte teórica, perderá la condición de regular, debiendo rendir nuevamente todos los exámenes que la misma requiera para su aprobación.

En tal caso, también puede optar por rendir en la misma mesa en que se aprueben el o los exámenes previos. Durante ese período, el alumno accede a la regularidad de la materia, por lo que podrá continuar con las correlatividades a que ésta situación lo habilita.

La calificación final de la materia será la del examen teórico, debiendo el tribunal examinador, tener en cuenta para - la misma, la calificación obtenida en las pruebas anteriores.